

# JUNTOS ASEGURAMOS LA PROTECCIÓN Y GOCE DE LOS DERECHOS UNIVERSALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

## CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Contenido:

<i>Convención de los derechos de las personas con discapacidad</i>	1
<i>Tipos de Discapacidad</i>	1-2
<i>Ley Estatutaria 1618 del 2013</i>	2
<i>Decreto 1421 del 2017</i>	3
<i>Plan Individual de Ajustes razonables (PIAR)</i>	3
<i>Resolución 583 de 2018</i>	3

**NO SOY ESPECIAL...  
SOLO SOY UNA  
EDICIÓN LIMITADA.**

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

- Reconocer que todas las personas con discapacidad es autónoma, independiente y esta en libertad de tomar decisiones de distintos tipos.
- Hace un llamado a

los Estados y al sector educativo mundial a reconocer a las personas con discapacidad como de la diversidad y las distintas condiciones humanas.

- Todos los Estados deben desarrollar las potencialidades de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, en el marco de la dignidad, el respeto y la atención a la diversidad.
- Debe privilegiarse el cuidado y desa-

rollo de la personalidad, la identificación de los talentos y una educación basada en el fortalecimiento de la creatividad.



Responsables: Yeraldina Garzón, Yuli Perdomo, Paola Hernández y Derly Rodas. (Grupo 1)

## CLASIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN DIAGNÓSTICO

**MOVILIDAD:** presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. (Parálisis cerebral, lesión neuromuscular, distrofia muscular, espina bífida, ostogenesis imperfecta).

**SENSORIAL AUDITIVA:** alteraciones en las funciones auditivas como localización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

**SENSORIAL VISUAL:** permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color.

**SORDOCEGUERA:** combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva)

**TRASTORNOS PERMANENTES DE VOZ Y HABLA:** alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra, es decir, con alteraciones graves del lenguaje, dificultad en la emisión de men-

sajes verbales (disfemia, disglotia y disartria).

**DISCAPACIDAD INTELECTUAL:** alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades. Dificultad para interactuar con otras personas.

**DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL:** alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad.



y en las conductas psicossociales, entre otras.

(Esquizofrenia, bipolaridad, trastorno de ansiedad y obsesivo, mutismo selectivo, socosis).

**TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA):** afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales.

**DISAPACIDAD SISTEMICA:** cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la parti-

cipación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras.

**MULTIPLE DISCAPACIDAD:** cuando tiene 2 o más discapacidades.

**DOBLE EXCEPCIONALIDAD:**

los alumnos con doble excepcionalidad o “doblemente excepcionales son aquellos que presentan altas capacidades junto a otro diagnóstico asociado, bien por Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), Trastornos del Espectro del Autismo (TEA), o Dificultades Específicas de Aprendizaje. Su situación, la mayoría de las veces, es paradójica: por una parte, su competencia cognitiva por encima de la media encubre y dificulta el diagnóstico de su discapacidad asociada; por otra, sus dificultades específicas les impiden desarrollar todo su potencial y la mayoría de las veces su alta capacidad pasa desapercibida para los profesores.

**LA UNICA DISCAPACIDAD PELIGROSA ESTA EN EL CEREBRO DE QUIENES PIENSAN QUE SER DIFERENTES ES SER MENOS.**

**LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 2013**



El objeto de la presente Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

ARTICULO 11. Derecho a la educación: El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Autoría: Yubely Sabogal, Lina Plaza, Tatiana Tovar, Ana Gabriela Ordoñez (Grupo 2).

El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

**DECRETO 1421 AGOSTO 29 DE 2017**

Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

**Artículo 2.3.3.5.2.3.12 Obligaciones de las familias.**

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán: Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en algún establecimiento educativo público o privado del lugar de residencia.

**Plan Individual de ajustes razonables (PIAR) :**

herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos,

entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás que sean necesarios.

**Ajustes razonables:**

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema

educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el **Diseño Universal de los Aprendizajes**, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

**Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**

herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos

los demás que sean necesarios.

**Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.**

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes curriculares en el proceso de

evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.



Responsables: Lina Parra, Yesica Cruz, Yesica Delgado, Dayana Rodríguez (Grupo 2).

**RESOLUCIÓN 583 DE 2018**



**DOCENTES EN FORMACIÓN  
III SEMESTRE PFC Y  
DOCENTE DE APOYO  
PEDAGÓGICO  
Curso de educación  
inclusiva y MEF  
Normal Superior de**

“La discapacidad no es una lucha valiente o coraje en frente de la adversidad. La discapacidad es un arte. Es una forma ingeniosa de vivir” (Neil Marcus).

Se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad .

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

- Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidades expedido por las EPS, entidades adaptadas

a la que se encuentre afiliada la persona con discapacidad, se requiere para acceder a los beneficios que otorgan las cajas de compensación familiar, el Fondo de Solidaridad Pensional y para apoyar la construcción de políticas, planes y proyectos orientados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

- A partir del 1 de febrero de 2019 inician la expedición de los certificados de discapacidad.

Responsables: Laura Ramírez Sandra Cruz, Gabriela Arias (Grupo 4).

